



CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA PRIMERA MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia es consciente de que la formación integral de los Médicos exige complementar las actividades clínicas con la formación en investigación. En este sentido la realización del programa de doctorado supone un esfuerzo académico y personal.

Dado que el principio de solidaridad debe formar parte de la propia esencia de los principios de la Medicina y del ser del Médico, para con otros y con sus propios compañeros, y con el fin de contribuir a este propósito y ayudar a los colegiados se diseñan estos programas de ayuda para la primera matrícula de un programa de Doctorado.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los médicos colegiados en el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse al día en el abono de su cuota colegial y demás derechos colegiales y estar dado de alta en la Fundación Patronato para la Protección Social de la Organización Médica Colegial.
- c) Estar matriculado por primera vez en un Programa de Doctorado de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado, y no haber realizado otro programa de doctorado previamente.

3. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES DE DISFRUTE Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 El objetivo es la ayuda al sufragio de la primera matrícula en la Universidad en la que el residente se haya inscrito por primera vez como estudiante de doctorado.

3.2 La cuantía total de las ayudas asciende a 1.000 €.

3.3 El periodo de aplicación de las ayudas corresponderá a la matrícula en el año previo a esta convocatoria, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3.4 La ayuda máxima que se concederá en concepto de ayuda a la matrícula del Doctorado a un colegiado será de 200 €.

3.5 Las ayudas económicas concedidas se tramitarán a través del Colegio Oficial de Médicos con cargo al presupuesto que se destine a tal efecto.

4. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Todos los impresos estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección: <<http://www.commurcia.es/>>

4.2 Las solicitudes serán presentadas en el registro de la Sede del Colegio o en cualquiera de sus registros Comarcales.

4.3 Documentación que se debe aportar para formalizar la solicitud:

Documentación general:

- Solicitud de ayuda.
- Contrato de MIR, contrato de trabajo o nombramiento, según el caso.
- Justificante de primera matrícula en el programa de Doctorado.
- Plan de investigación del programa de Doctorado.
- Currículum Vitae y expediente académico de la Licenciatura/Grado de Medicina, como demostración de la trayectoria científica del solicitante.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto DESDE EL 17 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Selección designada a tal efecto por la Junta Directiva del Colegio.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Currículum vitae y expediente académico del solicitante.

Interés científico del Plan de Investigación.

6.3 La Junta Directiva del COM, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución concediendo o denegando las ayudas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria. La decisión de la Junta Directiva será inapelable.

6.4 La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

6.5 Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicarán las propuestas de resolución provisionales, pudiendo realizar todos los interesados alegaciones en un plazo de diez días naturales desde la publicación de dicha propuesta.

6.6 Una vez transcurridos los plazos y estudiadas las alegaciones, se publicará la propuesta de resolución definitiva en la web del Colegio www.commurcia.es y se procederá a notificar a los beneficiarios de las ayudas dicha resolución.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la Ayuda por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en

la misma. El incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la Convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda, con la exigencia de la devolución de las cantidades percibidas y la inhabilitación del beneficiario para participar en futuras convocatorias.

Murcia, enero 2022
